

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3.148

ALVAREZ FERNANDEZ, Casimiro; conductor del automóvil que causó lesiones a Emilia Pérez Ares el día 28 de Abril último, en la calle de la Puebla, esquina a la del Barco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita para que el día 30 de Junio comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas bajo el número 434, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. 7520

3.149

GARRASA IZQUIERDO, Germán, y Dalia Carrasa Izquierdo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se les cita para que el día 30 de Junio comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas bajo el número 507, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. 7513

3.150

GUEVA, Lorenzo de la; comparecerá el día 7 de Julio a las doce, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 565, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 7473

3.151

CHOZAS AVILA, Antonia; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita para que el día 30 de Junio comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas bajo el número 432, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. 7521

3.152

FERNANDEZ LOPEZ, José; hijo de Ricardo y de Petra; domiciliado últimamente en Madrid, Ave María, número 4, cuarto derecha; comparecerá el día 8 de Julio, a las diez,

ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por insultos, escándalo y desobediencia, instruido contra él y otro. 7537

3.153

FERNANDEZ PESTANA, Valentín; hijo de Francisco y de Antonia; domiciliado últimamente en Madrid; Ave María, número 4, cuarto derecha; comparecerá el día 8 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por insultos, escándalo y desobediencia, instruido contra él y otro. 7536

3.154

FERNANDEZ MATA, Manuel; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita para que el día 30 de Junio comparezca ante el Juzgado del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas, bajo el número 491, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. 7511

3.155

GARCIA FERNANDEZ, Crisanto; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Sombrerete, número 11, tienda; comparecerá el día 13 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, por mordedura de perro, instruido contra él. 7533

3.156

GARCIA SANTALLA, Maria; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; se cita para que el día 30 de Junio comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas bajo el número 405, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. 7519

3.157

GARCILLANA HERRERO, Andrés; de diez y seis años; domiciliado últimamente en Madrid, Barco, 16; comparecerá el día 22 de Julio, y hora de las diez, ante el Tribunal Municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 390, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 7476

3.158

GONZALEZ HERNANDEZ, José; de cuarenta y tres años, casado, del comercio, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Chamberí, número 3; comparecerá el día 6 de Julio, a las diez, ante el Tribunal mu-

nicipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 397, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 7476

3.159

GUARDIOLA FELIQUIA, Francisco; natural de Salamanca, de estado soltero, profesión cervecero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en la calle de San José, número 2, Puente de Vallecas; condenado por huelgas y coligaciones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7517

3.160

HEREDERO RODRIGUEZ, José; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita para que el día 30 de Junio comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas bajo el número 478, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. 7512

3.161

HIDALGO GUIRAO, Antonio; domiciliado últimamente en Murcia, calle de Floridablanca, número 6; comparecerá el día 13 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de caza, instruido contra él. 7531

3.162

HORTIGUELA DE DOMINGO, Manuel; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita para que el día 30 de Junio; comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. 7514

3.163

JIMENEZ GONZALEZ, María; hija de Antonio y de Josefina; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 90, patio, número 2; comparecerá el día 10 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Santiago Cabrera García. 7558

3.164

JUAN GALINDEZ, Pedro; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita para que

el día 30 de Junio comparezca ante el Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas bajo el número 422, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. 7518

3.165

MARTIN GARCIA, Francisca; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita para que el día 30 de Junio comparezca ante el Juzgado Municipal del Distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas bajo el número 150, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. 7524

3.166

MENENDEZ JOQUETE, José; domiciliado últimamente en Mira el Sol, 22, cuarto derecha, Madrid; se le cita para que el día 7 de Julio, a las doce, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 42 y 42, a celebrar juicio de faltas, número 713, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 7474

3.167

MONTE DE OCA, Manuel, y Francisco N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; se les cita para que el día 30 de Junio comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas, bajo el número 437, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. 7522

3.168

MORENO ALVAREZ, Juan; y su hermana Matilde, hijos de Francisco y de Isabel; domiciliados últimamente en Madrid; comparecerá el día 10 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos y escándalo, instruido contra el Juan Moreno Alvarez. 7532

3.169

PALACIO MIGUEL, Gregorio; hijo de Francisco y de Miguel; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 31, patio, número 1; comparecerá el día 10 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra él. 7534

3.170

PEREZ MORRO, Enrique, y Juan Pérez Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se les cita para que el día 30

de Junio, comparezcan ante el Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas, bajo el número 531, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. 7527

3.171

ROMERO, Manuel; conductor del carro número 1.351; domiciliado últimamente en la Plaza de Robles, número 5 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 10 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por daño inestimable, instruido contra él. 7535

3.172

Un sujeto apodado "El Sillerín", que causó lesiones el día 13 de Enero próximo pasado a Fermín Simancas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le cita para que el día 30 de Junio comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas, bajo el número 508, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. 7515

3.173

Un sujeto desconocido que causó daños con un carro de mano a Concepción Fernández, el día 2 de Marzo último, en una falda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita para que el día 30 de Junio comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 210, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. 7523

3.174

VALLE CUENCA, Juana del; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita para que el día 26 de Junio comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. 7525

3.175

VALLE CUENCA, Juana del; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita para que el día 30 de Junio comparezca ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, a fin de que comparezca a celebrar juicio de faltas bajo el número 453, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. 7526

3.176

VELASCO, Emilio, y Carmela Toledo Martín; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se les cita para que el día 30 de Junio comparez-

cante ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas, bajo el número 460, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. 7516

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 614 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina:

178

TORRENTS BALLET, Buenaventura; hijo de Juan y Eivira, natural de Mataró, Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Mataró; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, número 57, D. Manuel de Canga Argüelles Villalón, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I, de Barcelona, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado en rebeldía.—Barcelona, 25 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Manuel de Canga Argüelles.

JG—2677

6.179

TORRES FERRO, Nicolás; hijo de Miguel y de Rogelia, natural de Penedume, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de estatura 1,735 metros; domiciliado últimamente en La Coruña, Postigo de San Andrés, número 12, segundo, procesado por haber faltado a concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Obdulio Cancio Gómez, Alférez del regimiento de Infantería Ferro, número 65 (Base naval), de guarnición en dicha plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—El Ferro, 24 de Mayo de 1920.—El Alférez Juez instructor, Obdulio Cancio.

JG—2732

6.180

TORRES HERRERO, José; hijo de Joaquina y de Victoria, natural de

Abarca, provincia de Murcia, nacido el 27 de Noviembre de 1898, de oficio jornalero, perteneciente al reemplazo de 1919; procesado por falta a incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Comandante D. Hipólito Martínez Parra, Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número 33, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cartagena, 26 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez. JG—2713

6.181

TORRES ROSA, Mateo; hijo de Agustín y de Adelaida, natural de Guimar, Ayuntamiento de idem; provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,582 metros, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular; domiciliado últimamente en Guimar, provincia de Canarias; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Luis Guiance Rucarazpe, residente en esta capital, sito Cuartel de San Carlos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 22 de Mayo de 1920.—El Alférez Juez instructor, Luis Guiance. JG—2801

6.182

VALERO MARCOS, Ramón; hijo de Juan y de Dolores, natural de Burjasot (Valencia), de estado soltero, de oficio carpintero, de veintidós años de edad, de 1,650 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, color sano y sin señas particulares; domiciliado últimamente en Madrid; acusado por la falta grave de desertión; comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente D. Justo Blánquez Izquierdo, Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número 68, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 27 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Justo Blánquez. JG—2780

6.183

VARELA INCOGNITO, Antonio; hijo de Josefa, natural de Couso, parroquia de Espinosa, Ayuntamiento de Irijio, provincia de Orense, de estado soltero, profesión cantero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Irijio; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria ante el Capitán Juez instructor D. Alberto Barbasán y Gacho, en el Juzgado militar, sito en la calle de los Santos, número 3 (Madrid), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 27 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Alberto Barbasán y Gacho. JG—2765

torres, sea declarado rebelde.—Madrid, 27 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Alberto Barbasán. JG—2765

6.184

VAZQUEZ ALVAREZ, Olegario; hijo de Manuel y de Julia, natural de Toural, Ayuntamiento de Mofide-rramo, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, de estatura 1,700 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regular; domiciliado últimamente en Toural, provincia de Orense; procesado por la falta grave de desertión, con motivo de falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del tercer regimiento de Artillería de montaña, D. Eduardo de Arana González, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 22 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Eduardo de Arana. JG—2696

6.185

VAZQUEZ FERNANDEZ, Florencio; hijo de José y de Carlota, natural de Magazos, Ayuntamiento de Vivero, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas no constan; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Sergio Gandoy Vila, Capitán del Regimiento de Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 24 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Sergio Gandoy. JG—2758

6.186

VEGA PERERA, Miguel; hijo de Juan y de María; natural de Las Palmas, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, de estado casado, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, estatura 1,692 metros, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba, redonda, boca regular, frente despejada; domiciliado últimamente en Las Palmas, provincia de Canarias; se le sigue expediente por falta a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del grupo de Escuadrones de Canarias, número 2, D. Vicente Gutiérrez de Luna, residente en Las Palmas, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Las Palmas, 15 de Mayo de 1920.—El Alférez Juez instructor, Vicente Gutiérrez. JG—2755

6.187

VICENTE PAIS, Constanco; natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión cerrajero, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en

Zaragoza; procesado por falta a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente de Infantería de Ceuta, número 60, D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.—Ceuta, 22 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Fernando de Pablos. JG—2765

6.188

VLETTE Y VAZQUEZ, Casimiro; hijo de Agustín y de Florentina, natural de Abelenda (Orense); domiciliado últimamente en Carballoda de Abia (Orense), de oficio labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,645 metros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente cepeñosa, su estado soltero; acusado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Cazadores de los Castillejos, número 18.º de Caballería, D. José Sánchez del Aguila y Menoco, residente en Zaragoza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zaragoza, 28 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, José Sánchez del Aguila. JG—2834

6.189

VILLALTA DORAS, Arturo; hijo de José y de Teresa, natural de Valencia; vecindado últimamente en Valencia; calle de Jordana, número 22, de veintidós años de edad, soltero, de oficio ebanista; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante D. Manuel Mariano Mediavilla, Juez instructor del Regimiento de Infantería Mallorca número 13, en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 27 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Manuel Marciano. JG—2832

6.190

VINAS MORA, Joaquín; hijo de Laureano y de Natividad, natural de Moguel (Huelva), de veintidós años de edad, de estado soltero, marinero de la Armada; procesado por el delito de desertión, cuyas señas son: pelo castaño, cejas idem, barba poca, ojos azules y color trigueño; se presentará en este Juzgado en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, y, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Arsenal de la Carraca, 20 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Antonio de Santisteban. JG—2665

6.191

VINEGLAS, Miguel; natural de Huelva, provincia de Albacete, estado soltero, profesión castañero, de diez y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento de

Infantería de Alcántara, número 58, D. Julio Segura Navarro.—Barcelona, 26 de Mayo de 1920.—Julio Segura. JG—2680

6.192

VOZ RODRIGUEZ, Lisardo; hijo de Martín y de María, natural de Florderrey, Ayuntamiento de Villardebós, provincia de Orense, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,590, color bueno, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Florderrey, provincia de Orense; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de montaña D. Eduardo de Arana González, residente en la Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 22 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Eduardo de Arana. JG—2697

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBARRACÍN

D. Buenaventura Guillén Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo a las Autoridades civiles, militares y especialmente a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, y que fueron sustraídos del término de Frías la noche del 17 al 18 de Mayo pasado, pertenecientes a los vecinos Luis Navarro Sánchez y Basilio Lorenzo Alonso, y caso de ser hallados se pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Una yegua torda, pequeña, de cuatro años, sin herrar, cola corta y sin cabezada.

Otra yegua, menor de la marca, castaña, de ocho años, con una estrella en la frente, un lunar blanco en cada costillar, cola corta, herrada de las cuatro extremidades y también sin cabezada.

Dado en Albarracín, a 9 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Buenaventura Guillén. JG—7540

ALBUÑOL

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un azadón de los llamados de ganchos, teniendo éstos de largos unos doce dedos, y con astij de almendra, perteneciente a José Pérez Martínez, vecino de Albondón; a quien le fué sustraído en la tarde del día 29 de Abril próximo pasado de una finca propiedad de Isabel Carrillo, sita en dicho término, y habido en posesión de

de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que se sigue sobre hurto de dicho instrumento, bajo el número 26 del corriente año, contra Juan Antonio Lorenzo Morales Salinas.

Dado en Albuñol, a 5 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Alfonso Pérez.—P. S. M., Juan Parra.

JO—7574

ALORA

D. José Antonio Romera Saavedra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Cártama Francisco Benítez Ramírez, que le fué hurtado la noche del 29 al 30 de Mayo último del cortijo Casasola, del término municipal de Cártama.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una yegua de seis años, pelo castaño anaranjado, luceros en la frente, crin y cola negras, asegurada en la Compañía La Agrícola Española.

Dado en Alora, a 7 de Junio de 1920.

El Juez instructor, José Antonio Romera.—P. M. de S., Antonio Bustillo. JO—7575

AOIZ

D. Juan Iribas Casas, Juez de primera instancia de esta villa de Aoiz.

Por este primer edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. José Elizari Asiain, de sesenta y tres años, natural de Guerediain (valle de Elorz) Navarra, que tuvo lugar en su domicilio de Huarte el día 6 de Junio de 1918.

Se hace presente a los efectos consiguientes que dicho finado, según se dice, tenía dos hijos llamados Nicolás y Justo, que probablemente subsisten en América, una hermana de doble vínculo llamada María, residente en Pamplona, y la mujer de repetido causante, Valenciana Amaraz, y cuya residencia se ignora, sin que por esos ni por nadie haya sido reclamada hasta ahora la herencia del causante desde que tuvo lugar el fallecimiento, por consecuencia del cual se practicaron de oficio las oportunas diligencias de prevención de abintestado que han dado lugar a este expediente de declaración de herederos.

En su virtud, y con apercibimiento de lo que haya lugar se llama a esos y a los demás parientes del finado que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en la forma que preceptúa el artículo 988 de la citada ley, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, en que se ha mandado publicar.

Dado en Aoiz a 8 de Junio de 1920. El Juez instructor, Juan Iribas.—Ante mí, Gaspar Santistea. JO—7580

D. Juan Iribas Casas, Juez de instrucción del partido de Aoiz.

Por el presente edicto se hace saber: que a las diez y siete horas próximamente del día 30 de Mayo último, fué extraído en la margen derecha del río Arga, en jurisdicción de Burlada (valle de Egues), a unos doscientos metros aguas abajo del Puente de Beloso, el cadáver de un hombre, al parecer mendigo, que se dice es de Madrid, de unos cuarenta y ocho años de edad, que estaba deforme y en estado de descomposición, el cual probablemente haría unos seis días que había fallecido; era grueso y de pequeña estatura, pelo casi negro, barba poblada y algo canosa, y vestía pantalón azul rayado, de mezcla, camisa blanca de franela con iniciales A. L. marcadas con hilo encarnado debajo de la pechera, chaqueta de algodón color obscuro y alpargatas blancas; en la espalda, en forma de morral, tenía un saco de arpillera que contenía una camisa de algodón con rayas encarnadas y las iniciales A. L. marcadas con hilo encarnado; unos calcancillos blancos de mezcla, con las iniciales D. J., un pantalón de lánilla, color ceniza obscuro y una botina azul, todo embarrado y muy deteriorado y en los bolsillos no se halló documento alguno y sí una moneda de cobre de dos céntimos.

Y como se ignora quién sea el expresado sujeto, por no haber podido ser identificado, se llama por este edicto a cuantas personas puedan conocerlo, así como a los individuos de su familia, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a verificar la identificación, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar por virtud de la causa que con motivo de tal hallazgo se instruye en este Juzgado.

Dado en Aoiz a 7 de Junio de 1920. El Juez instructor, Juan Iribas.—El Secretario judicial, Gaspar Santistea. JO—7579

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me halló instruyendo por hurto de un mulo de José Morales Rodríguez, verificado la noche del 28 al 29 de Mayo último, en la Huerta de la Palma, término de Villamartín, en la que se halla acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de dicho semoviente, que se reseña al final y detención de sus poseedores ilegítimos.

Señas de la caballería.

Mulo negro, más de marca, con una sobrecaña ya cerrada en la mano derecha y maladura en el costillar, cerrado y sin hierro.

Arcos, 7 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Florencio de Mucha. P. S. M., José Valle. JO—7581

BADAJOZ

D. Manuel Mesa Chaix, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propias las dos primeras de Rafael Márquez López y la restante de Manuel Nogales Borrillo, vecinos de Oliva de Jerez, cuyas caballerías fueron sustraídas en la noche del 20 al 21 de Julio de 1918, de la cerca Hamada Almoldaos, sita en la dehesa de Los Arcos, de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye por hurto de dichos semovientes, con el número 136 del año 1918.

Señas y detalles de las caballerías en la época en que fueron hurtadas:

Una burra cerrada, mobina, de 1,16 metros de alzada, con rastra de un burraco mediano, pelo rucio obscuro, de un año, capón.

Otra burra de diez años, rucia, de 1,17 metros de alzada, preñada, próxima a parir.

Otra de seis años, negra, con lunares blancos en los costillares.

Las tres con las señas de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda y la primera además en la derecha, la letra M.

Dado en Badajoz, a 7 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Manuel Mesa Chaix.—El Secretario Judicial, Enrique de la Rosa.

JO—7585

BAEZA

Don Juan Lillo y Chica, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se dirá, el cual fué hurtado en el camino del Cortijuelo, término de ésta, a Alejandro Blaque, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo, por cédula y término de diez días, bajo los apercibimientos legales al autor del hecho y personas que pudan dar razón para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Señas.

Una yegua capa castaña, 1,50 alzada, raza española, de nueve años, calzada del pie izquierdo, rodiles blancos en los costillares, y pelos en la caña de la mano izquierda y corvejón pie izquierdo, con el hierro de la Agrícola Española.

Baeza, 5 de Junio de 1920.—Juan Lillo.—Por su mandado, Francisco Ruiz.

JO—7588

Don Juan Lillo y Chica, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Francisco Martínez López, de unos veinte años, natural de Ubeda y vecino de Linares, con domicilio en la calle Bailén, 22, donde no ha sido hallado, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la siguiente a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerse una notificación y practicar diligencias en la causa que se sigue por el delito de hurto de dos cabras; dando apercibido de que, si no se presenta, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, cuya prisión se halla decretada, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Baeza, 7 de Junio de 1920.—Juan Lillo.—Por mandado de S. S. Francisco Ruiz.

JO7587

RENAVENTE

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente y efectos que al final se describen, propiedad de Heliodoro Yáñez Fernández, vecino de Quiruelas de Vidriales, y que fueron robados en la noche del 3 del actual. Si fueran habidos, ponerlos a mi disposición con la persona en cuyo poder se hallaren si no acredita su legítima adquisición.

Señas del semoviente y efectos.

Un burro, pelo negro, alzada seis cuartas próximamente, edad tres años, orejas grandes, con algunas señales de herpes en las dos paletillas, esquilado a máquina sobre el 15 de Marzo último, herrado de las dos manos, bastantes picón, peladas las cuatro cuartillas.

Dos cornales de material para unear bueyes.

Benavente, 7 de Mayo de 1920.—Francisco Díaz de Rueda.—Por su mandado: El Secretario interino, Adolfo Marcos.

JO—7598

CAMPILLOS

Don Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para que procedan a la busca y rescate de las caballerías que se dirán hurtadas la noche del 28 de Mayo último a Antonio Galán Marriell, vecino de Teba, las dos muías; y a D. Juan Ramón Palop la caballería menor, del sastro conocido por la Campanilla, término municipal de aquella villa; así como a la captura del autor o autores del mencionado hurto, poniéndolos con sus posesores ilegítimos a disposición de este Juzgado.

Señas de los semovientes.

Un mulo negro, de doce años, marca tasada, hierro con las letras R H en la nalga izquierda, y en la derecha el del Fénix Agrícola.

Una mula, con dos años, blanca y una quemadura en el lado derecho de la culata; y

Una burra de trece años, grande, parca, con hierro en el brazuelo derecho, de La Agrícola Española, asegurada a esta Compañía, y el mulo a la del Fénix.

Campillos, 3 de Junio de 1920.—Francisco Juan y Cabello.

JO—7604

CAZORLA

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Josefina Yasso, se sigue expediente sobre devolución de fianza del que fué Registrador de la Propiedad, de este partido, D. Carlos Yasso Cardona, habiéndose acordado en dicho expediente publicar el presente, por segunda vez, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación, puedan reclamar los que se considere con derecho para ello; haciéndose constar que el Sr. Yasso Cardona desampañó los Registros de Villadiego, Ibiza, Vélez-Málaga, Castellote, Cuéllar, Puzos, Cofa, Piedrahíta y el de esta ciudad.

Cazorla, 5 de Junio de 1920.—Eduardo Pérez Sánchez.—Por su mandado, Miguel Polanco.

JO—7606

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de esta fecha citar por medio de la presente a Antonio Tabares y a un pellicuero cuyos nombre y apellidos se ignoran, vecinos de Fianos (Portugal), que en 1.º de Septiembre del año último ayudó al primero a Diego Andrés Sierra a esafalar una cabra, y el segundo lo compró la piel de ésta, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de Ciudad Rodrigo, con el fin de recibirla, declaración en el sumario que se sigue contra dicho Diego, con el número 56, por hurto, con el apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 9 de Junio de 1920. El Secretario judicial, Licenciado, Bañales.

JO—7550

CHELVA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Chelva, en providencia de hoy, dictada en expediente sobre reclusión en el Manicomio de Bienvenido Rubio García, a solicitud de su padre Manuel Rubio Colado, ingresó en 20 de Mayo último, en clase de observación, en el Manicomio, se emplaza a los parientes de dicho alienado para que dentro del término de un mes, puedan comparecer en este Juzgado, Plaza de la Constitución, Casas Consistoriales, a

manifestar al Jueces algo que oponer a la mencionada resolución definitiva.

Dado en Oviedo a 9 de Junio de 1920.—El Secretario, José de Urzúa V.º B.º: El Juez de instrucción, Alfonso de Dios.

JO—7553

DON BENITO

D. Diego Dávila Nicolau, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente oficio, hago saber: Que en la causa instruida en este Juzgado con el número 45 de 1919, por el delito de homicidio, contra Manuel Gómez González, vecino de esta ciudad, por la Audiencia provincial de Badajoz y con fecha 25 del pasado Febrero, se ha dictado sentencia, declarada firme en 3 del mes siguiente, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvamos al procesado Manuel Gómez González del delito de homicidio del que ha sido acusado en esta causa, declarando de oficio las costas de la misma; y aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia del procesado que el Instructor dictó y consulta. Y pongase inmediatamente en libertad al Gómez González, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Jefe de la Cárcel de esta Capital."

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos de Manuel Vela Rosa, perjudicados en dicha causa y que son desconocidos, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Don Benito, 4 de Junio de 1920.—El Juez de instrucción, Diego Dávila Nicolau.

JO—7640

HUELVA

En virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario 771, 772, 773 y 826, acumulados del año 1919 por contrabando de café, se cita a la persona que se expresa a continuación, para que en el término de cinco días, a las once en punto de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Vázquez López, número 3, con objeto de ser oído en dicho sumario, apercibidos que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Individuo que se cita.

D. Pedro Fernández de la Mata, cuyo individuo es alto, delgado, con bigote negro pequeño, ojos pequeños castaños, vestido de oscuro y sombrero flexible, que estuvo establecido a mediados del pasado año en Cumbres Mayores (Huelva), y que se dice ser vecino de Madrid.

Huelva, 9 de Junio de 1920.—El Secretario (Hegibias).

JO—7560

IZNALLOZ

D. José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de este partido. Por el presente intereso de todas

Autoridades tanto Civiles como Militares y demás Agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una poltra de tres años, 1.47 metros de alzada, castaña, española, armada de un pie, aliondo por Granadina y lleva en la nalga izquierda la letra G, número 9, asegurada en el "Fénix Agrícola", y cuya caballería fué hurtada en la madrugada del 29 del actual del Cortijo de la Nora, de este término, propiedad de D. Antonio Romero Bellar, y en caso de ser habida así como la persona que la tenga en su poder si no acredita su legítima adquisición, serán puestas a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 50 de 1920.

Dado en Inaloz, a 1.º de Junio de 1920.—El Juez de instrucción, José Ortega Ruiz.—El Secretario judicial, Licenciado, Eusebio Reyes Vargas.

JO—7617

JAEN

D. Fernando Badia y Gandarias, Juez de instrucción de este partido.

Intereso se proceda a la busca y rescate de una burra, certada, rucia clara, alzada regular, sin hierro, con un tonar negro en la paletilla izquierda, propia de Florencio Aguayo Ortega, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Jaén, 9 de Junio de 1920.—El Juez de instrucción, Fernando Badia.—El Secretario, Casimiro Carrasco.

JO—7554

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad, en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 80 del corriente año, por hurto de caballerías, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 1.º del actual, del sitio denominado Puerto Palmatina, de este término, propiedad dicha caballería de Antonio Saborido Ortiz, se interesa de todas las Autoridades la busca y ocupación de una burra de tres años, capa negra, de 1,11 metros de alzada, hocico blanco, herrada en la cadera izquierda con el del Ramco Agrícola Andaluz, letra Z, número 1, y detención de sus poseedores legítimos.

Y para su debida publicidad, exliendo el presente que firmo en Jerez de la Frontera, a 8 de Junio de 1920.—El Secretario, P. M. Manuel Hurtado.

JO—7558

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Otaño y Barroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación, que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de un mulo castaño apardado, alzada 1,1 metros, hierro

del Fénix Agrícola, con las iniciales C, número 2, propio de Francisco Bustillo Gatán, hurtado la madrugada del 1.º del actual, de la vinya perdida El Corregidor, de este término, deteniendo a los poseedores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, a 3 de Junio de 1920.—El Juez de instrucción, Manuel Otaño.—El Secretario (Hegibias).

JO—7556 y 7557

LA CAROLINA

Don Gonzalo Fernández de Castro y Du-Guesne, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una manta encarnada a cuadros, almohadón de cama grande, tela listada y lleno de lana, una escopeta de pistón de un cañón, un hacha grande, un cuarterón de aceite, un kilo de bacalao y un pan; procediendo asimismo a la busca y detención de un individuo llamado Alfonso, que reside en Ubeda, en la plazuela Carvajal, y a la de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 4 de Junio de 1920.—El Juez de instrucción, Gonzalo Fernández.

JO—7618

Don Gonzalo Fernández de Castro y Du-Guesne, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro capón, de seis años de edad, alzada 1,24 metros, caparada muy oscura, raza española, vcinegro raya de mulo cruzado, con el hierro de la Sociedad el Fénix Agrícola en la cadera derecha, cuyo semoviente se fué hurtado al vecino de esta ciudad Ruperto Lucas Valcarlos el día 30 de Mayo último, en el término de Carboneros; procediendo asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 5 de Junio de 1920.—El Juez de instrucción, Gonzalo Fernández.

JO—7619

LA RAMBLA

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, propia de D. Pedro Pintor Clavelinas, vecino de Fernán-Núñez, hurtada en la madrugada del 28 de Mayo último de los terrenos del cortijo Higuerneta Altas, de este término, y caso de ser habida, se remitan a mi disposición con sus tenedores legítimos.

Señas.

Burra de quince años, de 1,34 metros de alzada, rucia apardada, raza española, marca P. P. en la nalga iz-

quién, Y. 11 en la nalga derecha, preñada.

La Rambla, 4 de Junio de 1920.—El Secretario, Pedro Jiménez.—El Juez, Julio Burgos. JO—7623

LA VECILLA

D. Rafael María de Villasante y Orue, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Benito Sarzalde, de estatura alta, grueso, moreno, ojos pardos, usa bigote y barba descuidada, de unos cuarenta años, paraguero ambulante, y Manuel Moreno, alto, delgado, moreno, ojos negros, gasta bigote, viste pantalón de pana, americana de paño negro, los cuales huyeron del pueblo de Vegaquemada el día 1.º de Mayo último para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de constituirse en prisión, notificándoles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria en sumario que se les sigue por robo de ropas, aperechidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa, a mi disposición.

La Vecilla, 6 de Junio de 1920.—P. S. M. Fulgencio Linares.—El Juez, Rafael María de Villasante. JO—7627

LEDESMA

D. Romualdo Fernández Serrano, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 26 de Mayo último, y de la proximidad de la casa de los Campos de Buenamadre, fueron sustraídas las caballerías que se reseñan a continuación, y en el sumario que con tal motivo me halla instruyendo he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dichos semovientes, deteniéndolos, caso de ser habidos, y poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallasen, si no justifican cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Una burra de edad cerrada, preñada, alzada 1,25 metros, pelo pardo claro, hierro letra C en mitad del hocico y la marca de El Fénix.

Otra burra de ocho años, pelo negro, macborra, lunar blanco en el costillar izquierdo, alzada 1,20 metros, marca de la Compañía El Fénix.

Otra burra de pelo negro, alzada 1,20 centímetros, preñada, bocinegra. Ledesma, 7 de Junio de 1920.—Abelardo J. Ruiz.—El Juez, Romualdo Fernández. JO—7628

D. Romualdo Fernández Serrano, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria, y como

comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eloy Vargas García, de treinta y cuatro años, casado, albañil, natural y vecino de Santa María de Sando, de este partido judicial, cuyo actual paradero, así como las demás circunstancias, se ignoran, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en sumario número 78 de 1919 sobre infracción de la ley de Caza, ser indagado y reducido a prisión provisional hasta que presente fianza de cualesquiera de las clases que la ley admite por valor de 500 pesetas, aperechido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Ledesma, 7 de Junio de 1920.—El Juez Romualdo Fernández Serrano. JO—7629

LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades judiciales, y encargo a los Agentes de la Policía, procedan a la busca y rescate de una rueda de hierro correspondiente a una noria del cortijo Barranco, de este término, de donde fué sustraída en la noche del 6 al 7 de los corrientes, procediendo también a la detención de sus ilegítimos poseedores y autores del hecho, poniéndolo todo, caso satisfactorio, a disposición de este Juzgado.

Linares, 8 de Junio de 1920.—El Secretario, P. H. Ramón Larrubia.—El Juez, Federico Campos. JO—7562

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama por segunda vez a Rafael Sandoval Díaz, penado en la causa número 430 de 1918 sobre resistencia, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Jaén para hacerle las prevenciones de la ley de Condena condicional, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de dejar sin efecto los beneficios de la misma que se le han otorgado.

Linares, 8 de Junio de 1920.—El Secretario, P. H. Ramón Larrubia.—El Juez, Federico Campos. JO—7561

LOGROSAN

D. Angel Martínez de Mendivil y Ondarra, Juez de instrucción de Logrosan.

Por la presente ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procurar a la busca y

rescate de la caballería cuyas señas se pegan a continuación, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se halla, si no justifican su legítima procedencia, debiendo ser conducidos, la caballería, a este Juzgado, y los detenidos a la cárcel de este partido, a mi disposición, para así estar acordado en el sumario número 63 de esta año sobre hurto de una yegua, realizado el día 1.º de los corrientes.

Señas de la caballería.

Una yegua de tres años, alzada 1,40 metros, capa castaña clara, raza española, con lucero, hocico blanco y albina de las cuatro extremidades, con el hierro de La Alianza Agrícola en la nalga derecha.

Logrosán, 5 de Junio de 1920.—Ante mí, Antonio Burgos.—El Juez, Angel Martínez. JO—7631

LLERENA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de instrucción de la ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente edicto se llama a los que se crean dueños del semoviente que se reseña a continuación, que fué intervenido por la Guardia civil el día 28 del pasado mes de Mayo en el pueblo de Retamal al vecino del mismo Antonio José Benítez Hernández, alias "Piera", para que comparezcan ante este Juzgado provistos de los documentos que justifiquen pertenecerles la caballería intervenida, a fin de recibirles declaración, ofrecerse el procedimiento y entregársela en depósito.

Al propio tiempo intereso que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca de los dos individuos, como de unos treinta años de edad, vistiendo uno pantalón claro, usando bigote, que dijo ser albañil, y el otro una chaqueta oscura, sin otras señas, llamándose uno Benito Morrillo Hidaigo, que vive en Peñarroya; cuyos sujetos cambiaron al Antonio José Benítez Hernández en dicho Retamal la muña intervenida por un jumento de Benítez, en los días del 24 al 25 de Mayo anterior, dándole este último, a más del burro, 45 duros, y habidos que sean los pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyó con el número 84 de 1920.

Señas de la caballería.

Muñá de pelo negro, de tres años de edad, bociblanca, algo larga de cuartillas, desherrada de las cuatro extremidades, pero con señal de haberlo sido de las manos, algo repelosa o esquiva; alzada, 1 metro 35 centímetros.

Llerena, 8 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Alejandro Gallo. JO—7633

D. Alejandro Gallo Artacho, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continua-

ción se reseñan, propias de la señora viuda de Cámara, que han sido sustraídas de la Dehesa de la Encarnación, del término de Reina, el día 3 del actual, y habidas que sean las pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 87 del año 1920.

Reseña de las caballerías.

Una yegua capón, de trece años de edad, alzada 1,057 metros; pelo colorado claro, con una Z en la nalga izquierda, lunares y pelos en el dorso y costillares, y lunares en la parte posterior de las nalgas.

Una yegua de cinco años, alzada 1,044 metros, pelo castaño, con una J en la nalga izquierda.

Otra yegua de ocho años, alzada 1,050 metros, baya, con una J en la nalga derecha.

Una potra de cuatro meses, de alzada de 1,012 metros, pelo colorado.

Un potro de diez meses, alzada 1,010 metros, pelo negro, lucero.

Las tres caballerías primeras tienen en la nalga derecha la marca B., número 2, de la Compañía de Seguros el Fénix Agrícola, y las dos últimas, igual marca en el anca derecha.

Dado en Llerena, a 9 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Alejandro Gallo.

JO—7563

D. Alejandro Gallo Artacho, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación, que procedan a la busca y rescate de una mula de siete meses de edad, torda oscura, con la marca de la Compañía de Seguros el Fénix Agrícola B. número 2, en el anca derecha, propia de Francisco Muñoz Cabezas, vecino de Reina, semoviente que fué sustraído en unión de la potra que se dirá, en la noche del 31 de Mayo último, al 1 del actual de la dehesa de la Encarnación y sitio denominado cerca de la Alcornocasa, del término de Reina, y una potra de la propiedad del vecino de Puebla del Maestro, Elías Muñoz Danta, de quince meses de edad, pelo colorado, calzada, asegurada en la Sociedad Anónima de Seguros La Unión Ganadera, y habidas que sean, las pongan a la disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder las encontraren, si en el acto no justifican su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 86.

Dado en Llerena, a 9 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Alejandro Gallo.

JO—7634

MARBELLA

D. Luis María López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades ordenen la busca y rescate de una rucha

de un año, pelo castaño claro, alzada 1,10 metros, sustraída del partido de las Chapas, de este término, a Jacinto Rodríguez de Peroy, deteniendo a los poseedores ilegítimos.

Dado en Marbella, a 7 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Luis María López.—P S M., G. Gómez

JO—7645

MARTOS

D. José Martínez Cibanto, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación de las aves que a continuación se indican, pertenecientes a José María Ocaña Morales y a Juan Panduro Ocaña, vecinos de Santiago de Calatrava, rotados de los corrales de sus respectivos domicilios, la noche del 18 al 19 de Mayo último, y caso de ser habidas, las pondrán a disposición de este Juzgado con las personas que las poseen, si no acreditan su legítima adquisición.

Aves pertenecientes a José María Ocaña Morales:

Una gallina pluma blanca, otra rubia, seis negras y un gallo con plumas cenizas.

Idem propiedad de Juan Panduro Ocaña:

Dos gallinas de pluma negra, una parda y un gallo amochoado.

Dado en Martos, a 7 de Junio de 1920.—El Juez instructor, José Martínez Cibanto.—El Secretario, Pedro Ocaña.

JO—7647

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de la propiedad de Adolfo González, Buenaventura García y Eusebio González, con el número 153 de 1920.

Reseña de las caballerías.

Una yegua castaña de cinco años, 1,55 de alzada, raza española y estrella pequeña y con el hierro de la Compañía del Fénix Agrícola, A 6, nalga izquierda.

Una potra de tres años, de 1,30 de alzada, pelo negro, calzada de los pies, estrella y con el mismo hierro que la anterior.

Otra potra de un año, de 1,22 metros de alzada, capa negra, raza española, calzada de la pata derecha y con el propio hierro que las anteriores.

Dado en Mérida, a 1 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Mariano

Escalada.—El Secretario Judicial, Vicente Margalejo.

JO—7650

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca del autor o autores de haber puesto una escarpia en las puntas de los carriles, al paso del tren 391, a su paso por el kilómetro 23, más cien metros de la línea de Mérida a Cáceres, por cuya causa perdió cuatro minutos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 73 del corriente año.

Dado en Mérida, a 8 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Mariano Escalada.—El Secretario Judicial, Vicente Margalejo.

JO—7567

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de la propiedad de Gregorio Solís Arcos, con el número 151 de 1920.

Señas de la caballería.

Una jumenta negra, acastañada, de cuatro años, alzada regular, un poco cerrada de la trasera.

Dado en Mérida, a 29 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Mariano Escalada.—El Secretario Judicial, Vicente Margalejo.

JO—7648

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación del metálico y efectos que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo, cometido el 2 de Abril último en la casilla núm. 16 de la línea férrea de Mérida a Cáceres, con el número 110 de 1920.

Efectos robados.

Ciento cincuenta pesetas en monedas de cinco pesetas cada una.

Un traje de paño negro para caballero en buen uso.

Unos pendientes de oro en forma de herradura.

Dos pañuelos de seda para señora, uno negro y otro blanco.

Dos navajas pequeñas y un cuchillo de cocina.

Hérida, 4 de Junio de 1920.—El Secretario judicial Vicente Margalejo.—El Juez, Mariano Escalada.

JO—7549

MORON

D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de instrucción del partido de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. José Deigado Benitez, se instruye sumario por el delito de hurto de los dos burros que se dirán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un burro, raza del país, de nueve años, entero, de 1,24 metros de alzada, pelo rucio, aliende por León, oreja rajada, señales de aparejo en los costillares, asegurado en la Mundial.

Otro burro de seis a siete años, de 1,47 metros de alzada, rucio claro, raza española, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, propios de José Galocha Dominguez, vecino de Mairena del Alcor, desaparecidos en la noche de 25 al 26 de Mayo último de los terrenos Galerías del Prado, de este término, sospechándose hayan sido sustraídos por gitanos que, en unión de unas gitanas, pasaron como a las once de aquella noche por la carretera de Marchena, inmediata a dicho sitio, poniéndolos, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón, 4 de Junio de 1920.—El Secretario, P. H. Manuel Balmaseda.—El Juez, Salvador Alarcón.

JO—7653

OSUNA

D. Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que después de las doce de la noche del 10 al 11 del actual, y a la entrada del Egido, de esta villa, por la terminación de las calles San Pedro, Cánovas del Castillo y Asguibar, apareció Juan Hidalgo Rodríguez, conocido por "Patatillo", con heridas tan graves que le ocasionaron la muerte a las diez horas siguientes. Se cree que el móvil fué robarle los valores que consigo llevaba.

A las personas que tengan antecedentes relacionados con el referido hecho se citan para que, en cumplimiento del deber en que están de auxiliar a la Administración de Justicia, comparezcan a administrarlo a este Juzgado, de nueve a doce de la mañana, durante cinco días a contar desde la publicación de este llamamiento, que se expide en la causa que se instruye con tal motivo.

Osuna, 25 de Mayo de 1920.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

JO—7659

En la madrugada del día de ayer, 7, y de terrenos del sitio "Los Cuarterones del Salado", de este término, desapareció o fué hurtada, de la propiedad de D. Manuel Calle López, la caballería siguiente:

Un mulo de diez y siete años, castrado, de 1,41 metros de alzada, capa roja, con lucero en la cara, aliende por Bandolero, marcado Z. A. en la cadera izquierda y el hierro de la Mundial Agraria, con R-2 en la naiga del mismo lado.

Se interesa el rescate de dicho mulo, poniéndolo, en su caso, a la disposición de este Juzgado, con sus tenedores, de no acreditar la legítima procedencia.

Osuna, 8 de Junio de 1920.—Eudoro Fillol.—El Secretario Manuel Moreno Yáñez.

JO—7658

CALENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en auto de 24 de Mayo último, a instancia del Sr. D. Maximilino Yáñez, en nombre de D. Cesáreo de la Guerra Castellanos, en autor de demanda ejecutiva contra D. Mariano Escobar Maestro, sobre pago de 5.017 pesetas por principal y gastos de protesto, y por el que se despachó mandamiento de ejecución en forma contra los bienes de dicho deudor, Sr. Escobar, y en atención a que se desconoce el domicilio de éste y se ignora su actual paradero, en 8 del actual se practicó el embargo, sin el previo requerimiento de pago, a tenor de lo que dispone el artículo 1.444 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ignorarse el paradero de dicho deudor. En su virtud, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.460, se cita de remate al deudor, D. Mariano Escobar, por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que en el término de nueve días se presente en los autos y se ponga a la ejecución, si viere conveniente.

Palencia, 9 de Junio de 1920.—El Secretario, Isidoro Páramo.

JC—58

POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado el día 1 de los corrientes de la finca La Merced, término de esta villa, de la propiedad de don Carlos Ramos Medrano, de ésta vecino, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 111 de 1920.

Señals de la caballería.

Un mulo capón, de diez años, castrado, con un lunar negro en la parte externa de cada nalga, alzada 1,44 metros, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V. A.

Dado en Posadas, a 6 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Adolfo Gómez Caminero y Mora.—El Secretario, P. D., Rafael Fabrè.

JO—7661

QUIROGA

Don Pío Quiroga Guitián, Juez de primera instancia accidental de Quiroga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de pleito de menor cuantía que penden en este Juzgado instados por el Procurador D. Arsenio Rodríguez Peral, a nombre de doña Dolores López Macía, intervenida de su marido D. Francisco Macía, y deña Ramona Macía Pedrera, viuda, vecinos todos de Puebla del Brollón, contra D. José María López Macía, mayor de edad, soltero, vecino que fué de Puebla del Brollón y hoy ausente en paradero ignorado, cuyo pleito versa sobre rescisión de una cláusula testamentaria, que consta en el testamento de D. Antonio López Doce, se ha dictado la providencia que dice como sigue:

"Providencia; Juez, Sr. Quiroga Guitián.—Quiroga, 16 de Junio de 1920. Presentado el anterior escrito con los documentos que se expresan en la precedente diligencia; se tiene por parte al Procurador D. Arsenio Rodríguez Peral en nombre y representación de las demandantes doña Ramona Macía Pedrera y doña Dolores López Macía y se admite a tramitación la anterior demanda, la cual se suscitara por los trámites del pleito de menor cuantía, y como se solicita y a tenor de lo dispuesto en el artículo 681 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el 269 de la misma, emplácese al demandado D. José María López Macía por medio de los oportunos edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, insertándose también en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, citándole y emplazándole en forma para que dentro del término de nueve días se persono y comparezca en este juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente, y devuélvase al Procurador Rodríguez Peral los poderes que ha presentado, dejando en autos testimonio literal de los mismos; y en cuanto al otro del escrito, se tiene por hecha la aclaración que expresa.—Lo mandó y firma el Sr. D. Pío Quiroga Guitián, Juez de primera instancia accidental de este partido, por ausencia del propietario, en comisión de servicio, de que doy fe.—Pío Quiroga.—Ante mí: Francisco Vélez."

Y para el emplazamiento del demandado D. José María López Macía, ausente en paradero ignorado, y su citación para que dentro del término de nueve días se persono en los autos referidos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, podrá ser declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio, cuyo plazo de comparecencia empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Quiroga a 16 de Junio de 1920.—El Juez, Pío Quiroga.—El Secretario, Francisco Vélez.

K—1569

SAN SEBASTIAN

D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de mayor cuantía a instancia de D. Laurentino Santos Lorenzo, contra D. Francisco Estrade, D. Domingo Cazena-ve, D. Miguel Luis Corral y Merchan y D. Jorge Langhan, sobre pago de cantidad, en los que con fecha 2 de Enero del corriente año se dictó una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, a 2 de Enero de 1920.—El Dr. D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Laurentino Santos Lorenzo, mayor de edad, casado, camarero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eduardo Cobos y defendido por el Letrado D. Rudesindo Bornas, que ha litigado en concepto de pobre contra don Francisco Estrade Martras, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, y D. Domingo Cazena-ve y Hermann, de las mismas circunstancias, ambos representados por D. Ignacio Pena y defendidos por el letrado D. G. César Balmaseda, y contra D. Miguel Luis Corral Merchán, soltero, metalúrgico, mayor de edad y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Vicente Hernáez y defendido por el Letrado D. Antonio Giménez, y contra D. Jorge Langhan, que fué declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Desestimando la demanda inicial de este pleito, propuesta por el Procurador Cobos, en nombre de D. Laurentino Santos y absolviendo de la misma a todos los demandados, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y cuyo encabezado y parte dispositiva por la rebeldía del demandado D. Jorge Langhan, se publicará en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo: Dr. José Santaló.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que precede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en San Sebastián el mismo día de su fecha, doy fé.—Lic. José María de Patornina."

Y a fin de que tenga lugar la notificación de dicha sentencia al demandado rebelde, D. Jorge Langhan, expido la presente, según lo dispuesto en la misma en San Sebastián, a 12 de Junio de 1920.—El Juez instructor, José Santaló.—P. S. M. Licenciado José María de Patornina. JO—57

VALENCIA—SERRANOS

Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a 17 de Enero de 1920.—El Sr. D. Lorenzo Gallardo y González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de la misma. Visto el presente juicio ordinario de menor cuantía promovido por Vi-

centa María Alventosa Vidal, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Alberique, con licencia marital de su esposo Vicente Sanchis Mateu, dirigida por el Letrado don Rafael Oller Celda, y representada por el Procurador D. Manuel Cases Buchón, contra Francisco, José, Dolores, Ambrosio y Carmen Alventosa Vidal, sin dirección ni de representación en estos autos, en los que se hallan declarados en rebeldía, por no haber comparecido; y

Fallo: Que condenando en costas al actor, debo absolver y absuelvo de la demanda a Francisco, José, Dolores, Ambrosio y Carmen Alventosa Vidal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Lorenzo Gallardo y González."

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y a instancia de la parte actora se ha acordado se notifique a la demandada Dolores Alventosa Vidal, asistida de su esposo, Lorenzo Pous, que se hallan en ignorado paradero, por medio del presente edicto, que para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro y firma en Valencia, a 1 de Marzo de 1920.—El Secretario, José Pamblanco. JC—59

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.022 del año 1919, por escándalo contra Teodoro Pérez de Eulate, Tomás Ramos y Felipe Puente, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Diciembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez interino, D. Leonardo Magán, y Adjuntos D. Ricardo Aldecoa y don Eduardo Olavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teodoro Pérez Eulate, Tomás Ramos Rodríguez y Felipe Puente Fernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Teodoro Pérez de Eulate y Felipe Puente Fernández a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, y a Tomás Ramos Rodríguez a la pena de cinco pesetas de multa y represión a los tres con el apremio personal correspondiente, caso de insolventía, y al pago de las costas del juicio por iguales partes; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Felipe Puente Fernández, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID. Así por esta sentencia lo pronuncio

mos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Eduardo Olavarría y Ricardo Aldecoa."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Felipe Puente Fernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 30 de Diciembre de 1919.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—7484

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.193 del año último, por lesiones contra Francisco Merino, Fernando Salvatierra y Celestino Casielles, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez interino D. Manuel Góngora Eche- nique y Adjuntos D. Julio Aragón y D. Crisanto Díaz Valero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Merino, Fernando Salvatierra y Celestino Casielles de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Merino a la pena de seis días de arresto menor, y a Fernando Salvatierra a la pena de un día de igual arresto y represión a ambos, al pago de costas del presente juicio por iguales partes, y debemos absolver y absolvemos a Celestino Casielles y declaramos su parte de costas de oficio; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifiqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora Eche- nique.—Crisanto Díaz Valero.—Julio Aragón.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—7506

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 18 del año actual, por escándalo y desobediencia, contra José Freije Santamaría, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 27 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez interino D. Manuel Góngora Echeñique y Adjuntos D. Julio Aragón y D. Grisanto Díaz Valero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Freije Santamaría de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Freije Santamaría a la pena de 15 pesetas de multa por cada una de las faltas, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, reprensión y pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, José Freije Santamaría, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora Echeñique.—Grisanto Díaz Valero.—Julio Aragón.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, José Freije Santamaría, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—7489

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 197 del año actual, por lesiones y malos tratos, contra Isaac González y Julián Arteaga Muñoz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez interino, D. Manuel Góngora Echeñique, y los Adjuntos don Enrique Molina y D. Manuel Bordallo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciados Isaac González y Julián Arteaga Muñoz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Isaac González y Julián Arteaga Muñoz, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas por iguales partes, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Julián Arteaga Muñoz, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:

Manuel Góngora.—Enrique Molina. Manuel Bordallo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Julián Arteaga y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1 de Abril de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—7499

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.130 del año 1919, por malos tratos, contra José Quiroga, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez interino, D. Manuel Góngora Echeñique, y los Adjuntos don Enrique Molina y D. Manuel Bordallo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciado, José Quiroga, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Quiroga, a la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del presente juicio, bajo apercibimiento que, si una vez firme esta sentencia no comparece en el término de cinco días, será declarado rebelde y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Quiroga, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Góngora.—Enrique Molina. Manuel Bordallo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Quiroga y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Abril de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—7498

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 156 del año 1920, por amenazas de palabra, contra Juan Ruiz Ródenas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores:

Ines interino, D. Manuel Góngora Echeñique, y los Adjuntos don Enrique Molina y D. Manuel Bordallo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciado Juan Ruiz Ródenas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Ruiz Ródenas, a la pena de 50 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio; bajo apercibimiento que de no comparecer siendo firme esta sentencia dentro del término de cinco días, será declarado rebelde, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Ruiz Ródenas, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Góngora.—Enrique Molina. Manuel Bordallo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Ruiz Ródenas y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Abril de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—7497

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 127 del año actual, por daños, contra Eustasio Gómez Toledo García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez interino, D. Manuel Góngora Echeñique, y los Adjuntos don Enrique Molina y D. Manuel Bordallo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciado Eustasio Gómez Toledo García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Eustasio Gómez Toledo García, a la pena de 30 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, a que por indemnización abone al denunciante Antonio Olmeda, la cantidad de 48 pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo responsable de dicha indemnización, Joaquín Mora, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Eustasio Gómez Toledo García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia

inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Góngora.—Enrique Molina. Manuel Bordallo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Eustasio Gómez Toledo García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 30 de Marzo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—7496

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 80 del año actual, por lesiones, contra Inés Trendesvil y María Dolores García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez interino, D. Manuel Góngora Echenique, y los Adjuntos don Enrique Molina y D. Manuel Bordallo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciadas María Dolores García Montero e Inés Trendesvil, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Inés Trendesvil, a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión y al pago de costas del presente juicio en su parte correspondiente, y debemos de absolver y absolvemos a María Dolores García Montero, y la declaramos en su consecuencia las costas de oficio en la parte que pueda corresponderle, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Inés Trendesvil, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Góngora.—Enrique Molina. Manuel Bordallo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Inés Trendesvil y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Marzo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—7490

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 105 del año actual, por lesiones, contra Mi-

guel Reduello y Julio Quero Gómez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez interino, D. Manuel Góngora Echenique, y los Adjuntos don Enrique Molina y D. Manuel Bordallo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciados Miguel Reduello y Julio Quero Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Miguel Reduello, a la pena de seis días de arresto menor, reprensión y al pago de costas del juicio, y debemos absolver y absolvemos a Julio Quero Gómez y le declaramos de oficio su parte de costas; bajo apercibimiento que si una vez que firme esta sentencia no comparece en el término de cinco días, será declarado rebelde, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Miguel Reduello, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Góngora.—Enrique Molina. Manuel Bordallo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Miguel Reduello y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Abril de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—7484

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 196 bis del año actual por hurto y lesiones contra Felipa Rodríguez de la Mata y José Marsabal Losada, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los Sres. Juez interino D. Manuel Góngora Echenique, y Adjuntos D. Enrique Molina y D. Manuel Bordallo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipa Rodríguez de la Mata y José Marsabal Losada de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Felipa Rodríguez de la Mata a la pena de seis días de arresto por la falta de hurto, y a José Marsabal Losada a la pena de seis días de

igual arresto y reprensión por la falta de lesiones, y a ambos al pago de costas del juicio por iguales partes, y póngase en conocimiento al Registro Central de penados la pena impuesta a la denunciada, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Felipa Rodríguez de la Mata y José Marsabal Losada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Góngora Echenique, Enrique Molina, Manuel Bordallo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Felipa Rodríguez de la Mata y José Marsabal Losada y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Mayo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—7483

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 168 del año actual por malos tratos contra Adolfo Sanz Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los Sres. Juez interino D. Manuel Góngora Echenique, y Adjuntos D. Enrique Molina y D. Manuel Bordallo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Adolfo Sanz Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Adolfo Sanz Fernández a la pena de 30 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio, bajo apercibimiento que, si una vez que sea firme esta sentencia no comparece en el término de cinco días, será declarado rebelde, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Adolfo Sanz Fernández notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Góngora Echenique, Enrique Molina, Manuel Bordallo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Adolfo Sanz Fernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Abril de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero. JO—7482

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 169 del año actual, por huido, contra Julio López Villaverde y Vicente Lorenzo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los Sres. Juez interino D. Manuel Góngora Echenique, y Adjuntos D. Enrique Molina y D. Manuel Bordallo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Julio López Villaverde y Vicente Lorenzo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Julio López Villaverde a la pena de quince días de arresto menor, y a Vicente Lorenzo a la pena de diez días de igual arresto y al pago de las costas del presente juicio, y póngase en conocimiento del Registro Central de penados la pena impuesta a los denunciados, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Julio López Villaverde y Vicente Lorenzo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Góngora Echenique, Enrique Molina, Manuel Bordallo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Julio López Villaverde y Vicente Lorenzo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 30 de Marzo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—7504

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 312 del año actual por falta intereses generales contra Vicente Jiménez Maqueda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Abril de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los Sres. Juez don Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. Antonio Anguita y D. Luis Montalvo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Jiménez Maqueda de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Vicente Jiménez Maqueda a la pena de cinco pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio, y si una vez que sea

firmo esta sentencia no comparece en el término de cinco días con apercibimiento, será declarado rebelde, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Vicente Jiménez Maqueda, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Esteban Puras y Sierra, Antonio Anguita, Luis Montalvo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Vicente Jiménez Maqueda y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1 de Mayo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—7494

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 257 del año actual, por lesiones, contra María N., se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Abril de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los Sres. Juez don Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. Antonio Anguita y D. Luis Montalvo, habiendo visto las presentes diligencias entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María N. de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a María N. a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, con apercibimiento de que, una vez que sea firme esta sentencia no comparece en el término de cinco días, será declarada rebelde, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada María, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Esteban Puras y Sierra, Antonio Anguita, Luis Montalvo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada María N. y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1 de Mayo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—7493

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 319 del año actual por huelgas y coligaciones y daños, contra Antonio Inés Díez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 309 del año actual, por daños y malos tratos, contra David Halper, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Abril de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los Sres. Juez don Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. Antonio Anguita y D. Luis Montalvo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Inés Díez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Inés Díez a la pena de un mes y un día de arresto menor por la primera falta, y a la de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, por la segunda, y al pago de las costas del juicio, con apercibimiento de que si una vez que sea firme esta sentencia no comparece dentro del término de cinco días, será declarado rebelde, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Inés Díez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Esteban Puras y Sierra, Antonio Anguita, Luis Montalvo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Inés Díez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1 de Mayo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—7492

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 309 del año actual, por daños y malos tratos, contra David Halper, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Abril de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los Sres. Juez don Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. Antonio Anguita y D. Luis Montalvo, habiendo visto las presentes diligencias entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y David Halper, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a David Halper a la pena de diez pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, a que por indemnización abone a la denunciante María Serna tres pesetas, por la falta de daños, y a la de cinco días de arresto menor por la de malos tratos y al pago de las costas del juicio, con apercibimiento de que si una vez que sea firme la sentencia no comparece en término de cinco

co días, se declarará rebelde, y para que llegue a conocimiento del denunciado David Halper, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Esteban Puras y Sierra, Antonio Anguita, Luis Montalvo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado David Halper y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1 de Mayo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—749F

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 310 del año actual por amenazas de palabra contra Acacio Cobo Cobo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. Esteban Puras y Sierra, y los Adjuntos D. Antonio Anguita y don Luis Montalvo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Acacio Cobo Cobo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Acacio Cobo Cobo a la pena de 50 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, en caso de insolvencia, y al pago de las costas del presente juicio, y si una vez sea firme esta sentencia no comparece dentro del término de cinco días, será declarado rebelde, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Acacio Cobo Cobo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Antonio Anguita.—Luis Montalvo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Acacio Cobo Cobo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Mayo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—7488

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 256 del año actual por escándalo y desobediencia contra Ricardo Plaza, Ricardo Morera, Hipólito Ruiz y Octavio Cortalés, se ha dictado la sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. Esteban Puras y Sierra, y los Adjuntos D. Antonio Anguita y don Luis Montalvo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Plaza Horcajo, Ricardo Morera González, Hipólito Ruiz López y Octavio Cortalés Sánchez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Ricardo Plaza Horcajo, Ricardo Morera González, Hipólito Ruiz López y Octavio Cortalés a la pena de 25 pesetas de multa por cada falta, y a los otros a la pena de cinco pesetas de multa por las mismas faltas, a todos con el apremio personal correspondiente, represión y a pago de las costas del juicio por iguales partes, y si siendo firme esta sentencia no comparecen en el término de cinco días, serán declarados rebeldes; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Ricardo Plaza Horcajo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Antonio Anguita.—Luis Montalvo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Ricardo Plaza Horcajo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Mayo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—7487

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 203 del año actual por lesiones contra Jesús Gorostiaga, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. Esteban Puras y Sierra, y los Adjuntos D. Antonio Anguita y don Luis Montalvo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Gorostiaga de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Jesús Gorostiaga a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, bajo aprehibimiento que, siendo firme esta sentencia, si no comparece en el término de cinco días, será declarado re-

beldes; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Jesús Gorostiaga, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Antonio Anguita.—Luis Montalvo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Jesús Gorostiaga y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Abril de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—7480

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 216 del año actual por desobediencia contra Julio Martín Martín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. Esteban Puras y Sierra, y los Adjuntos D. Antonio Anguita y don Luis Montalvo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Martín Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Julio Martín Martín a la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, en caso de insolvencia, represión y al pago de las costas del juicio, bajo aprehibimiento que, de no comparecer siendo firme esta sentencia en el término de cinco días, será declarado rebelde; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Julio Martín Martín, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Antonio Anguita.—Luis Montalvo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Julio Martín Martín y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Abril de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—7479

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 302 del año actual por escándalo contra Petra García Sánchez y Agustina Peña Treviño, se ha dictado la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Puras y Sierra, y los Adjuntos D. Antonio Anguita y don Luis Montalvo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Petra García Sánchez y Agustina Peña Treviño de a otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Petra García Sánchez y Agustina Peña Treviño a la pena de 25 pesetas de multa a cada una, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, reprensión y al pago de costas por iguales partes, bajo apercibimiento que, siendo firme esta sentencia, si no comparecen en el término de cinco días, serán declaradas rebeldes; y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas Petra García Sánchez y Agustina Peña Treviño, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Antonio Anguita.—Luis Montalvo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas Petra García Sánchez y Agustina Peña Treviño y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Mayo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.
JO—7509

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 227 del año actual por malos tratos contra Carmen García Higuera y Josefa Ruiz Peces, se ha dictado a sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Puras y Sierra, y los Adjuntos D. Antonio Anguita y don Luis Montalvo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de

faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen García Higuera y Josefa Ruiz Peces de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Carmen García Higuera a la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de la mitad de costas, y debemos absolver y absolvemos a Josefa Ruiz Peces y la declaramos las costas de oficio, con apercibimiento que, una vez firme esta sentencia, si no comparece dentro del término de cinco días, será declarada rebelde; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Carmen García Higuera, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Antonio Anguita.—Luis Montalvo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Carmen García Higuera y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Mayo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.
JO—7508

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 151 del año actual por lesiones contra José Ferreiro, Manuel Martínez, Sebastián Hernández, Trinidad Rodríguez y otro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Puras y Sierra, y los Adjuntos D. Antonio Anguita y don Luis Montalvo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Ferreiro, Manuel Martínez, Sebastián Hernández, Trinidad Rodríguez y José Suárez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Ferreiro López y Manuel Martínez a la pena de quince

días de arresto menor a cada uno y al pago de costas del juicio en su parte correspondiente y debemos absolver y absolvemos a Sebastián Hernández, a Trinidad Rodríguez y José Suárez, y declaramos de oficio las costas que puedan corresponderles, con apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de cinco días, una vez que esta sentencia sea firme, serán declarados rebeldes; y para que llegue a conocimiento del denunciado José Ferreiro López, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Antonio Anguita.—Luis Montalvo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Ferreiro López y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1.º de Mayo de 1920.—El Secretario, R. Tomás Caballero.
JO—7507

JURISDICCION ECLESIASTICA

MADRID

Nos el Doctor D. Jesús María Echegarri y Mayora, Provisor y Vicario general y oficial del Obispado de Madrid-Alcalá.

Hacemos saber que en este Provisorato se sigue expediente para averiguar el paradero o la muerte, en su caso, de doña Encarnación Samartino y García.

Contrajo matrimonio en la ciudad de Málaga el 7 de Diciembre de 1867; a los tres años se ausentó dicha Encarnación del domicilio conyugal y, según noticias que se han podido adquirir, se ausentó a la ciudad de la Habana algunos años más tarde.

En su virtud por el presente rogamos a todas las Autoridades y personas que tuviesen conocimiento del paradero o de la muerte, en su caso, de dicha Encarnación Samartino y García, lo participen a este Provisorato consignando cuantos datos sirviesen sobre el particular, en el término de dos meses.

Madrid, 1.º de Julio de 1920.—Por mandato de S. S.: Licenciado, J. M. Ugarte.
X—1575

